COMANDO DEL EJÉRCITO
CENTRO FINANCIERO N° 2
UOC
*****

Asunción, 03 de enero de 2024.

DICTAMEN N°: 01/2024.
1. ORIGEN: Unidades Responsables del Comando del Ejército
2. ASUNTO: Elevar Estudio e Informe.
3. REFERENCIA: LICITACIÒN PÙBLICA NACIONAL N° 07/2023 PARA LA "ADQUISICIÒN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS Y ANIMALES (AD REFERENDUM 2024) – ID N° 438.444.-

4. ANALISIS:

a. La UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 2, ha utilizado el siguiente método para la Elaboración de Precios Referenciales, en concordancia a la GUIA PARA LA ELABORACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA PARA LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES, EN LAS CONTRATACIONES REGULADAS POR LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS:

b. Conforme puede apreciarse en los diferentes documentos presentados por la Unidad componente del Comando de Ejército, ha obtenido su respectivo precio de referencia conforme al método establecido en la Resolución DNCP N° 1890/2020, en su Anexo GUIA PARA LA ELABORACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA, que en cuanto a Método para la elaboración de Precios Referenciales establece: *"Las Convocantes deberán seleccionar al menos tres precios obtenidos, de la combinación de dos o más de las siguientes opciones:* ***2.*** *Precios publicados por cámaras, organizaciones, instituciones, organismos del sector público o privado, nacional o internacional, que puedan ser verificados en revistas, páginas web, catálogos, u otros documentos, respecto de bienes, servicios u obras similares o idénticos a lo solicitado,* ***3.*** *Precios adjudicados por la propia Convocante, o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades, conforme a los datos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Pública, o ,* ***4.*** *Precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio comprobatorio idóneo…".*

c. Al respecto, , las Unidades afectadas en el presente procedimiento se han ceñido estrictamente a la misma, considerando que han obtenido precios bases de Contratos de años anteriores dedicado al ramo, como así también de presupuestos de comercio dedicado al ramo, y/o de precios publicados por cámaras, empresas, organizaciones del sector público o privado por cualquier medio de comunicación, para la combinación de los precios, y obtener un precio referencial final para la correspondiente publicación en el Sistema Integrado de Contrataciones Públicas (SICP).

d. A partir de los cuales se halló el promedio y estos constituyen finalmente los Precios Referenciales. A entendimiento de esta UOC, muy respetuosamente, se cumple así con la combinación de los métodos, los cuales son los precios referenciales obtenidos aplicables para el proceso de la presente Licitación.

e. Lo cual se adjuntan la evidencia documentada que respaldan los métodos utilizados, (tales como presupuestos, copias o extractos de contratos, impresiones obtenidas a partir de las páginas web, etc).

COMANDO DEL EJÉRCITO
CENTRO FINANCIERO N° 2
UOC
*****

5. CONCLUSION:

Según el parecer de esta UOC, a partir de la información obtenida de las Unidades Responsables que han fijado los Precios de Referencia atendiendo a los Principios de Economía y Eficiencia, y al criterio de Razonabilidad.

6. RECOMENDACIÓN:

Remitir el presente Estudio e Informe o Dictamen al Señor Director Nacional de Contrataciones Públicas, para dar continuidad a los trámites administrativos necesarios para la realización del proceso de contratación respectivo.

Es mi dictamen.

COMANDO DEL EJÉRCITO CENTRO FINANCIERO N° 2 REPÚBLICA DEL PARAGUAY UOC

DENIS PASTOR MEZA FERNANDEZ
TCNEL DCEM – Jefe UOC N° 2